



**DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCION DEL TRABAJO  
K12585(2834)16**

**ORD. : 0456 / 0010 /**

**MAT.:** La Dirección del Trabajo carece de competencia respecto de la tramitación de la solicitud del bono post laboral establecido en la ley N° 20.305, modificada por la ley N° 20.636.

**ANT.:** Presentación de 16.12.16 de doña Mónica Morales Morales.

**FUENTES:** Artículo 3° Ley N° 20.305.

---

**SANTIAGO, 26 ENE 2017**

**DE : DIRECTOR DEL TRABAJO**

**A : SRA. MÓNICA MORALES MORALES  
LO LÓPEZ N° 2162, POBLACIÓN LO AMOR  
CERRO NAVIA**

Mediante presentación del antecedente, solicita Ud., en su calidad de ex funcionaria de la atención primaria de salud de Quinta Normal, orientación respecto de la tramitación posterior del bono post laboral establecido por la Ley N° 20.305, una vez que ya ha postulado al mismo.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 3°, incisos 1° y 10, de la ley N° 20.305 establece:

*“El jefe superior de servicio o la jefatura máxima que corresponda, deberá recibir del trabajador que haya cumplido las edades indicadas en el número 4 del artículo 2°, la solicitud para acceder al bono dentro de los 12 meses siguientes al cumplimiento de las edades antes mencionadas, debiendo proceder a verificar los requisitos señalados en el inciso final del artículo 1°, y en los números 1,2 y 4 del artículo 2°, además de determinar la remuneración promedio líquida. Asimismo, deberá requerir a la Superintendencia de Pensiones,*

la estimación acerca de la tasa de reemplazo líquida del trabajador de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo anterior.

*“En el caso de las corporaciones municipales creadas en virtud de lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, remitirán a la municipalidad respectiva, todos los antecedentes del trabajador que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2°. El municipio, con el mérito de dichos antecedentes, dictará el acto administrativo correspondiente, y cuando proceda los remitirá al Servicio de Tesorerías de conformidad al artículo 8°”.*

De la norma legal antes transcrita, en lo pertinente a su consulta, aparece que tratándose de Corporaciones Municipales, el trabajador que cumple con los requisitos exigidos por la normativa, debe presentar su solicitud de bono post laboral ante la Corporación empleadora, para que ésta posteriormente lo remita a la respectiva Municipalidad, para que con el mérito de los antecedentes dicte el acto administrativo correspondiente y, de ser procedente, lo remita al Servicio de Tesorerías para su pago, careciendo esta Dirección de competencia para intervenir al respecto.

En consecuencia, sobre la base de la disposición legal transcrita, cumpla con informar a Ud. que la Dirección del Trabajo carece de competencia respecto de la tramitación de la solicitud del bono post laboral establecido en la ley N° 20.305, modificada por la ley N° 20.636.

Saluda atentamente a Ud.,



*Christian Melis Valencia*  
**CHRISTIAN MELIS VALENCIA**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**

*JFCCL/2BP/MSGC/msgc*  
**JFCCL/2BP/MSGC/msgc**

- Jurídico
- Of. Partes
- Control
- Boletín
- Divisiones D.T.
- Sr. Subdirector
- U. Asistencia Técnica
- XV Regiones
- Sr. Jefe de Gabinete Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Subsecretario del Trabajo

